

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	DIRECCIÓN- UGEL- TARMA
<b>Actividad del POI</b>	CONDUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MONITOREO DE LA APLICACIÓN DE LA POLITICA, OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD EDUCATIVA LOCAL Y REGIONAL.AOI00111100047
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO DE CURRRIER NIVEL NACIONAL PARA DOCUMENTACIÓN DE DIRECCIÓN DE LA UGEL TARMA
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	SERVICIO DE CURRIER A NIVEL NACIONAL (CMN 2025 – DIRECCION – UGEL-TARMA

### I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la notificación de los documentos de carácter técnico, legal y administrativo remitidos por la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a lo establecido dentro de los plazos de ley y desarrollar acciones para la atención de manera oportuna y pertinente de los documentos.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Contar con un servicio de mensajería oportuno y garantizado, teniendo en consideración las condiciones y plazos establecidos en el presente término de referencia.
- Contar con el servicio de mensajería incluyendo la devolución de cargos, llevando un inventario de (en reparto, notificado y liquidado o entregado a la Unidad de Gestión Educativa Local) de los documentos remitidos.
- Asegurar que los envíos de los documentos lleguen a su destino correcto y que se cumpla con los requisitos del régimen de notificación de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

### III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

#### IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

##### Descripción del servicio a contratar

- El servicio de mensajería a nivel nacional comprende en las diferentes regiones, provincias o distritos a nivel nacional, dicho servicio consiste en el recojo, distribución, notificación y devolución de los cargos físicos de manera eficiente y oportuna, con destino a personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en los plazos establecidos para ello.

Ítem	Descripción del servicio
01	<i>SERVICIO DE CURRIER A NIVEL NACIONAL</i>  <i>120 APROX - A NIVEL REGIONAL</i> <i>30 APROX - A NIVEL DISTRITAL</i> <i>15 APROX - A NIVEL NACIONAL</i>  <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>LAS CANTIDADES PUEDEN VARIAR</i></li></ul>

- Para la notificación el plazo máximo de entrega considera días hábiles, computados a partir del día siguiente de efectuado el recojo de la documentación.
- Para la devolución de cargo el plazo máximo de entrega considera días hábiles computados a partir del día siguiente del acto de notificación.

Para los casos de envíos de documentos y/o devolución de cargos, el contratista deberá considerar lo siguiente:

- Si la notificación de un documento se realiza los días sábados, domingos y feriados no laborables (incluyendo los declarados como no laborables por el Gobierno) y cuyo plazo excedió lo establecido en los Términos de Referencia, se contabilizará un día más para el cómputo de penalidades por mora.
- En caso se produzcan acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor (como bloqueos de vías, huaycos, catástrofes, etc.) que imposibiliten la entrega normal de los cargos de notificación y/o de la devolución de los cargos físicos de notificación, el contratista del servicio deberá comunicar, mediante documento físico y/o medio electrónico, el hecho a la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma dentro de las 48 horas hábiles siguientes de iniciado el acontecimiento y culminado el mismo, a fin de tomar conocimiento

## V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### a. Perfil

- Persona natural o jurídica.
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1 UIT)
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubra relacionado al objeto de la contratación.
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

### b. Experiencia:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copla simple de (i) contratos u órdenes de compra, y so respectiva conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite al abona a mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de (05) contrataciones.

## VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Por la naturaleza de la contratación el servicio es prestado de manera externa, utilizando bienes y equipos propios, salvo la disponibilidad de los mismos por parte de la entidad, debiendo acudir a la entidad, cuando esta la requiera o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, previa comunicación por parte de entidad.
Duración del servicio y/o contrato	El servicio se prestará en un plazo de ciento cincuenta (210) días calendario o hasta agotar el monto contratado, contabilizado a partir del día calendario siguiente de suscrito el contrato u Orden de servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de Servicio o la notificación de la orden de servicio.
Productos y/ o entregables	El cumplimiento de servicio es requerido, será medido a través de 1 producto que dé cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante una CARTA de actividades.

	<p><b>Único entregable:</b> Al finalizar el servicio de (210) días calendario o hasta agotar el monto contratado, contabilizado a partir del día calendario siguiente de suscrito el contrato u orden de servicio.</p>
<b>Del pago</b>	<p>La entidad realizara el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad de pago – precio Unitario</li> </ul>
<b>Forma de Pago</b>	<p>El Abono será a través de cuanta CCI, la cual se efectuará en UN ÚNICO ACCESO, después de la presentación del entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de tramite documentario y/o mesa de partes virtual (SISDORE) de la UGEL, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y tramite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CARTA final por todo el servicio describiendo las actividades objeto de la contratación.</li> <li>• Boleta o factura, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda)</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> <li>• Detracción.</li> <li>• Copia de su orden de servicios o contrato.</li> </ul>
<b>Limitaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se podrá efectuar requerimiento.</li> <li>• No se otorgará viáticos.</li> <li>• No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.</li> <li>• La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.</li> </ul>
<b>Conformidad</b>	<p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
<b>Constancia de prestación de servicios</b>	<p>La constancia de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.</p>

## VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop. De conformidad a la décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025.Ef, a la DEC determinara la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

**Propuesta económica:** Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IG.V.

- Cotización
- Registro Nacional de Proveedor vigente
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

## VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

## IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

## X. PENALIDADES

### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde  $F$  tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

### Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

#### **XI. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

#### **XII. SUBCONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas

#### **XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluye obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías.**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía del fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 50 UIT.

**b. Clausula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo al marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de la integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada para la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de

cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionismo del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Perdida de documentación	Extravió, daños en la documentación por parte del proveedor	bajo	Verificar bien la documentación al momento de recojo, contar con protección para la documentación	resguardo al momento de recepcionar la documentación, para evitar, perdida o deterioro de la misma

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que pueden afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

#### XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

#### XV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

#### XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025



Lic. Walter Gala Palomino  
DIRECTOR  
UGEL TARMÁ

Firma del jefe del área usuaria

Firma del área técnica

(De corresponder)